

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**HUMANES DE MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días del acuerdo inicial de modificación de las ordenanzas fiscales siguientes, por acuerdo plenario en sesión de fecha 31 de octubre de 2025:

1. Ordenanza fiscal número 1.2: reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en su artículo 2.3.
2. Ordenanza fiscal número 2.1; reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos(slx) en su artículo 7.

Visto certificado de ausencia de reclamaciones, el citado acuerdo se entiende automáticamente elevado a definitivo, por lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del texto modificado de las citadas Ordenanzas:

Ordenanza 2.1: Impuesto sobre bienes inmuebles:

Artículo 2.3. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 1,30 por 100.

Ordenanza 2.1: expedición de documentos administrativos:

Artículo 7. *Tarifa.*—La cuota tributaria que corresponda abonar por cada uno de los servicios especificados en el artículo 2, se determinarán en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

EPÍGRAFE A) Expedición documentos de Urbanismo:	EURO
Consultas previas	30,05
Informes urbanísticos	60,00
Inspección técnica	82,00
Cédulas urbanísticas	30,05
Demarcación de alineaciones y rasantes: Medición sobre plano Medición sobre terreno	40,00 70,00
EPÍGRAFE B) Expedición documentos M. Ambiente	EUROS
Proyectos de Estudios Medioambientales	
Hasta 1.000 m2	82,00
Por cada m2 adicional	0,03
Cuota máxima	272,00
En el supuesto de modificación	50% de la tasa resultante
Informes de medio ambiente Valoración documental Valoración en el emplazamiento	12,00 82,00
EPÍGRAFE C) Expedición documentos Industria, Seguridad Ciudadana	EUROS
Informes departamento de industria	82,00
Permisos y renovación de armas de cuarta categoría, del artículo 3 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	15,00
EPÍGRAFE D) Certificados	EUROS
De Secretaría:	
1.- De Bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales	12,02
2.-De cotejo de documentos, hasta 5 páginas Por página que exceda	0,60 0,18
3.-Certificación de documentos y copias de expedientes relacionados con el área de urbanismo por página	0,18
De Hacienda:	
1.- Por cada certificado de pago referido a cualquiera de los 4 últimos ejercicios desde el corriente, por cada tributo	3,00
2.- Por cada certificado de pago, desde el quinto ejercicio incluido y anteriores, por cada tributo	6,00
3.- Por cada certificado genérico de no tener deudas con el Ayuntamiento de Humanes de Madrid por todos los hechos imponibles, períodos y conceptos que pertenezcan al mismo sujeto pasivo	10,00
4.- Por cada certificado sobre la situación tributaria de los contribuyentes	6,00
5.- Por cada certificado sobre descalificación de vivienda	6,00
EPÍGRAFE E)	EUROS
Ejemplar de Ordenanzas Fiscales	7,21

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los acuerdos relativos a las ordenanzas fiscales a que se refiere el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Humanes de Madrid, a 9 de enero de 2026.—El alcalde, Óscar Lalanne Martínez de la Casa.

(03/277/26)

